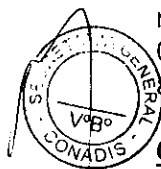


SÉTIMA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 030-AL-15-RAD ENTRE EL IRTP Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Conste por el presente documento, la sétima adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 030-AL-15-RAD, que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU – IRTP**, con RUC N° 20338915471, con domicilio en Av. José Gálvez N° 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor **FELIPE VICENTE BERNINZON VALLARINO**, identificado con D.N.I. N° 07802631, cuyos poderes se encuentran inscritos en el Asiento A 00033 de la Partida N° 03006715 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Organismo Público, al que en adelante se le denominará **IRTP**; y de la otra parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, con RUC N° 20433270461, con domicilio en Av. Arequipa N° 375, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Presidente señor **DARIO PORTILLO ROMERO**, identificado con DNI N° 06609642, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP, Organismo Público al que en adelante se le denominará **CONADIS**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 19 de marzo de 2015, el **IRTP** y **CONADIS** suscribieron el Convenio N° 030-AL-15-RAD de Cooperación Interinstitucional con el objeto de difundir información vinculada y de interés para las personas con discapacidad a través del programa radial "Sin Barreras" que se transmite a través de Radio Nacional; y, cuya vigencia conforme a la Cláusula Octava está prevista hasta el 30 de junio de 2018. Acordando el **IRTP** y **CONADIS** en la cláusula Novena del referido Convenio, que cualquier modificación se realizaría mediante la suscripción de una adenda resuelta de mutuo acuerdo entre las partes.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Por la presente adenda, el **IRTP** y **CONADIS**, convienen en modificar la Cláusula Octava del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 030-AL-15-RAD, con el objeto de ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN

Las partes convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 030-AL-15-RAD, en cuanto no se opongan a la presente adenda.



De conformidad con la presente modificación, firman las partes en dos ejemplares del mismo valor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los

28 JUN. 2018

FELIPE VICENTE BERNINZON VALLARINO
Gerente General
"IRTP"

DARIO PORTILLO ROMERO
Presidente
"CONADIS"